

RESOLUCION No. **M A C - D G E R 2005 - 0561****LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS** 22 NOV 2005**CONSIDERANDO:**

Que la Administración Tributaria, en el desempeño de sus funciones, atiende a un promedio de 960.000 contribuyentes al año, lo que ha motivado al SRI, a elaborar un plan estratégico de estructura que a largo plazo, le permita un crecimiento institucional armónico y con las normas de seguridad que exige la actividad tributaria;

Que la Dirección Regional Litoral Sur, cuya sede se encuentra en la ciudad de Guayaquil, se ha constituido en una de las dependencias del SRI que mayor recaudación ha obtenido a nivel nacional, por lo que requiere contar con un inmueble con el que pueda cubrir las necesidades institucionales y brindar un óptimo servicio a los contribuyentes;

Que con esta finalidad, el Servicio de Rentas Internas, a través de escrituras públicas suscritas: **La primera** el 07 de enero de 2002, ante el Doctor Ramiro Dávila Silva, Notario Público Trigésimo Segundo del cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el 03 de mayo de 2002; y, **la segunda** el 05 de marzo de 2003, ante el Doctor Nelson Prado, Notario Trigésimo Tercero del cantón Quito e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil el 27 de marzo de 2003, adquirió varias oficinas, parqueaderos y otros inmuebles, que a pesar de estar constituidos en propiedad horizontal, según se desprende de la Resolución emitida por la Municipalidad de Guayaquil el 15 de septiembre de 1999, protocolizada por el Notario Cuarto del cantón Guayaquil el 15 de octubre del mismo año e inscrita el 30 de diciembre de 1999 en el Registro de la Propiedad del referido cantón, forman parte de la Torre Institucional del Complejo Inmobiliario World Trade Center, ubicado en la avenida Francisco de Orellana y calle Justino Comejo, sector Kennedy Norte, en la ciudad de Guayaquil, faltando únicamente la transferencia de cuarenta parqueaderos y el área del autobanco, cuya adquisición quedó suspensa, en vista de que los mismos se encontraban sujetos a la resolución del litigio existente entre el Banco Popular y la compañía Promotora World Trade Center Guayaquil S. A.

Que mediante Memorando No. DRLS-DAFM-2005-033 de 12 de octubre de 2005, el Director Regional Litoral Sur del Servicio de Rentas Internas, con el fin de precautelar la seguridad de los funcionarios y de los contribuyentes que acuden a esta dependencia, solicitó que se proceda con la adquisición de los inmuebles referidos en el acápite anterior; a su vez, a través del Memorando No. 110-UTIF-2005 de 13 de octubre del año en curso, el Arquitecto Fausto Moreno emitió el correspondiente Informe Técnico.

Que la Dirección Nacional de Avalúos y Catastros -DINAC-, mediante Oficio No. SOT-DINAC-2005-HL 000414 de 11 de octubre de 2005, ha avaluado los cuarenta parqueaderos y el área del autobanco, en la suma de quinientos mil un dólares de los Estados Unidos de América con treinta y cinco centavos (US \$ 500.001,35);

Que en los certificados actualizados del Registro de la Propiedad del cantón Guayaquil, consta la ubicación de los inmuebles, la titularidad del dominio, sus limitaciones, las prohibiciones de enajenar, servidumbres, gravámenes e historia del dominio, de éstos se desprende que la compañía FIDUCIA S. A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS

MERCANTILES, es propietario de dos de los cuarenta parqueaderos cuya adquisición se requiere;

Que conforme el avalúo de la DINAC, el valor que corresponde por los dos parqueaderos, es el de diecinueve mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 19.200,00);

Que el precio que deberá pagarse por los inmuebles, se lo hará con cargo a la Partida Presupuestaria Edificios, Locales y Residencias No. 8402020000, que para este efecto ha dispuesto la unidad correspondiente del Servicio de Rentas Internas;

Que el Informe Jurídico establece que se han cumplido con todos los requisitos previstos en la Codificación de la Ley de Contratación Pública y su Reglamento; y,

En ejercicio de la facultad que le confiere la ley,

RESUELVE:

Art. 1.- Declárase de utilidad pública urgente con fines de ocupación inmediata a favor del Servicio de Rentas Internas, los **Parqueaderos 20-Q-5 y 20-Q-6, que aun cuando se encuentran constituidos bajo el régimen de propiedad horizontal, forman parte de la Torre Institucional del Complejo Inmobiliario World Trade Center**, ubicado en la avenida Francisco de Orellana y calle Justino Cornejo, sector Kennedy Norte, parroquia Tarqui, cantón Guayaquil, provincia del Guayas y que son propiedad de la compañía **FIDUCIA S. A. ADMINISTRADORA DE FONDOS Y FIDEICOMISOS MERCANTILES**. Sus linderos y dimensiones particulares se detallan a continuación: 1) **PARQUEO VEINTE-Q-CINCO: NOROESTE.-** Parqueo Veinte -Q- Seis, con cinco metros lineales; **SURESTE.-** Parqueo Veinte- Q- Cuatro, con cinco metros lineales; **NORESTE.-** Circulación vehicular, con dos metros lineales cuarenta centímetros lineales; **SUROESTE.-** Parqueo Veinte -Q- Dos, con dos metros lineales cuarenta centímetros lineales; **AREA.-** Doce metros cuadrados; y, **ALICUOTA.-** Cero-enteros cero dieciséis mil seiscientos sesenta y seis millonésima por ciento. 2) **PARQUEO VEINTE-Q-SEIS: NOROESTE.-** Circulación peatonal, con cinco metros lineales; **SURESTE.-** Parqueo Veinte -Q- Cinco, con cinco metros lineales; **NORESTE.-** Circulación vehicular, con dos metros lineales cuarenta centímetros lineales; **SUROESTE.-** Parqueo Veinte-Q-Tres, con dos metros lineales cuarenta centímetros lineales; **AREA.-** Doce metros cuadrados; y, **ALICUOTA.-** Cero enteros cero dieciséis mil seiscientos sesenta y seis millonésima por ciento.

Art. 2.- Los inmuebles cuya utilidad pública se declara, se destinarán a complementar las dependencias del Servicio de Rentas Internas en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.

Art. 3.- La ocupación de los inmuebles detallados en el artículo 1 de esta Resolución, se la hará como cuerpo cierto y comprenderá sus usos, costumbres, derechos y servidumbres que les son anexos.

Art. 4.- En caso de acuerdo con el propietario en cuanto al precio, procédase a la transferencia de dominio de los inmuebles declarados de utilidad pública. En este evento, el valor a pagarse no excederá del monto permitido por la ley.

Art. 5.- De no haber acuerdo en el precio de los inmuebles objeto de esta Declaratoria, se propondrá la demanda que iniciará el correspondiente juicio de expropiación, de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimiento Civil y demás leyes pertinentes.

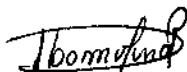
Art. 6.- El Señor Registrador de la Propiedad del cantón Guayaquil, provincia del Guayas, se abstendrá de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen sobre estos inmuebles, que no fuere a favor del Servicio de Rentas Internas.

Art. 7.- Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.-

Dictó y firmó la Resolución que antecede, la Economista Elsa de Mena, DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS, en la ciudad de San Francisco de Quito D. M., a **22 NOV 2005**

Lo certifico.



Dra. Alba Molina

SECRETARIA GENERAL
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS